



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2021 sobre Oferta de Empleo Público.
(2021081617)

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 21 de junio de 2019, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2021.

Segundo. Que se proceda a la publicación del Acuerdo suscrito con la representación de las Centrales sindicales, CSIF, UGT y CCOO, con fecha 9 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

“Acuerdo para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2021.

REUNIDOS

De una parte Don Juan Arias Domínguez Concejal Delegado de Recursos Humanos y Doña Raquel del Puerto Carrasco Concejala Delegada de Régimen Interior quienes actúan en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

De otra Doña María Cruz Díaz Díaz, Don Sebastián Caro Rodríguez y Doña Fran Martínez Zambrano, quienes actúan en nombre y representación de las Organizaciones Sindicales CSIF, UGT, y CCOO respectivamente.

MANIFIESTAN

I

A tenor de lo dispuesto por el artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, la planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas perseguirá como objetivo contribuir a conseguir la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La Oferta de empleo público (OEP en adelante), como herramienta de planificación de recursos humanos, regulada por el artículo 70 del precitado texto legal, tendrá como objeto



satisfacer las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, a proveer mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, pudiendo contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

La OEP que queda sujeta, en todo caso, a su ejecución y desarrollo dentro del plazo improrrogable de tres años, cumple, además, con una finalidad básica de transparencia y publicidad a los ciudadanos, que pretendan acceder a la función pública, al ser preceptiva su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

Matiza el artículo 29 de la Ley Función Pública de Extremadura, aprobada por la Ley 13/2015 de 8 abril, que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se consideren necesarias y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la OEP.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente sus OEP, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Prescripción que se amplía por el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, al determinar que la OEP para el año correspondiente se aprobará y publicará, anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la Entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que, reglamentariamente, se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

II

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que destina su artículo 19 a regular las ofertas de empleo de personal del sector público, dado que sus apartados uno a cuatro gozan del carácter básico al dictarse al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución, determina que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida se sujetará a unas tasas de reposición de efectivos que, en el caso del Ayuntamiento de Almendralejo, será del 115 por cien para las Policías Locales, del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores, todo ello atendiendo a los criterios señalados en el artículo citado. Resaltando que la validez de las tasas de reposición autorizadas quedan condicionadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, a que las plazas se incluyan en una OEP que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el correspondiente Boletín Oficial antes de la finalización de cada año. Además de que las convocatorias de las plazas se publiquen en el plazo improrrogable de tres años desde la publicación de la Oferta.



Determina el artículo 11 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento que, una vez aprobados los Presupuestos por la Corporación y atendiendo a lo que establezcan para ello las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, el Ayuntamiento, con la participación de las Centrales Sindicales representativas, aprobará, en el plazo de un mes, la OEP acorde con las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de nuevo ingreso, así como la reserva de plazas para promoción interna de acuerdo con los principios fijados en la normativa Estatal o Autonómica, publicándose en el diario oficial correspondiente.

III

En sesión plenaria, celebrada el día 4 de marzo de 2021, se aprobó el Presupuesto Municipal para 2021 de esta Entidad, cuyo anuncio aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 65 del día 9 de abril de 2021, conteniendo la plantilla de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Con carácter previo se había venido sustanciando el acuerdo de modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral fijo, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de los días 10 y 11 de marzo de 2021, y que en sus disposiciones adicionales contienen un compromiso de una revisión en profundidad con incidencia en la totalidad de los puestos de trabajo, en su dependencia orgánica, funciones así como de su valoración y dedicaciones asignadas. Revisión que se ha iniciado dentro del "Acuerdo de racionalización y modernización de la Estructura Orgánica y las RPTs" de este Ayuntamiento, que actualmente se encuentra en proceso de negociación, lo que ha demorado la aprobación de esta OEP.

IV

El Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2 regula los procesos de estabilización de empleo temporal, con la finalidad de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Determina este precepto que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo y plantillas de las distintas Administraciones Públicas, cuente con dotación presupuestaria y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.



V

Conforme a los preceptos anteriormente citados y a los artículos 37 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público este acuerdo se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, alcanzándose el acuerdo con las centrales sindicales con los votos a favor de CSIF y UGT, así como con la abstención de CCOO, alcanzándose la plena representatividad en la mesa.

A la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de Decreto de 21 de junio de 2019, publicada en el BOP de Badajoz, número 125, de 3 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le compete aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes, de manera unánime,

ACUERDAN

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

1º.1. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 29 de la Ley Función Pública de Extremadura y artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, con la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso con asignación presupuestaria.

Todas las plazas que se ofertan se consideran de urgente cobertura y en su determinación se han aplicado los límites dispuestos por la tasa de reposición de efectivos.

1º.2. Al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobar un proceso de estabilización de empleo temporal, que incluirá las plazas de naturaleza estructural, aunque no estén incluidas en la plantilla y la RPT, que estando dotadas presupuestariamente hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Estas plazas se incorporarán a la oferta de empleo para 2021, referida en el apartado anterior, sin que computen a efectos de tasa de reposición de efectivos. Todo ello con el objetivo de reducir la tasa de cobertura temporal de los puestos estructurales de este Ayuntamiento y avanzar hacia la finalidad de situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.



1º.3. La OEP descrita en los puntos anteriores deberá tramitarse a la mayor brevedad posible para cumplir con los plazos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y por el Real Decreto Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. Plazas objeto de la OEP del año 2021.

2º.1. El artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 establece el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna y las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial. El cálculo de la tasa queda definido como el diferencial entre el número de empleados fijos que, durante 2020, dejaron de prestar servicios y los que se hubiesen incorporado por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna.

Del examen de los datos obrantes en la Sección de Recursos Humanos se constata que durante el año 2020 se produjeron catorce bajas y ninguna incorporación, de las que cinco correspondieron al Cuerpo de la Policía Local, cuatro a sectores prioritarios y otras cinco a sectores no prioritarios.

2º.2. Correspondiendo aplicar una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios, del 115 por cien para la Policía Local y del 100 por cien para el resto, con lo que el número de plazas a cubrir se sitúa en quince.

2º.3. Cabe la acumulación de la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios en otros sectores o colectivos prioritarios, como es el caso de la Policía Local, el asesoramiento jurídico y la gestión de recursos públicos o el personal que presta asistencia directa a los ciudadanos en los servicios público, igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.



2º.4. En esta oferta se incluyen cinco plazas correspondientes a la OEP del año 2010, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2010 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (DOE en adelante) de fecha de 21 de mayo de 2010, que se citan: tres oficiales de obras, un oficial de pintura y un oficial de carpintería, que conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público y a la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo que viene considerando que existe caducidad del procedimiento por el transcurso del plazo de los tres años sin que se ejecute la oferta de empleo público, y que por Decreto de Alcaldía Presidencia, de 9 de septiembre de 2021, se declaró su caducidad y el archivo del expediente, determinando su inclusión en esta OEP.

En la misma situación se encuentran otras cinco plazas que se detalla a continuación: dos auxiliares de biblioteca y archivo, dos ayudantes de instalaciones deportivas y un encargado de mantenimiento de parques y jardines; de las que se acuerda declarar su caducidad e incluir las cuatro primera (auxiliares de archivo y ayudantes de instalaciones) en esta OEP y respecto a la del encargado de parques en la correspondiente al año 2022.

En última instancia dos plazas de auxiliares administrativos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018 y publicada en el DOE número 248 de 24 de diciembre de 2019, no se han convocado, por lo que se acuerda que se declare su caducidad e incluir una de ellas en esta OEP del año 2021 y la segunda en la de Estabilización de Empleo Temporal por reunir los requisitos para ello.

2º.5. Por lo anteriormente expuesto, se pretende la cobertura de las plazas que se detallan en el anexo de este acuerdo, identificando sus características y particularidades en su provisión.

Tercero. Plazas objeto del proceso de estabilización de empleo temporal.

3º.1. Las plazas que se incluyen en la OEP derivadas de este proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal son de naturaleza estructural, están insertas en la estructura de la organización municipal, adscritas a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter permanente y que ha asumido como propias, con independencia de que puedan depender de una subvención, aunque no figuran en las relaciones de puestos de trabajo ni en la plantilla.

No se ofertan puestos de contenido coyuntural, como consecuencia de acumulaciones de tareas, de la ejecución de proyectos concretos o subvenciones.



Todos estos puestos están dotados presupuestariamente y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Se hace la salvedad que dos de ellas han tenido un pequeño lapso de tiempo, en las que han estado vacantes, no obstante se hacen extensivos, en este aspecto, los "Criterios Comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017" de la Secretaria de Estado de Función Pública.

3º.2. De la resolución de este proceso no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, ofertándose plazas de naturaleza estructural que se encuentran desempeñadas por personal con vinculación temporal.

3º.3. Los procesos de consolidación de empleo temporal regulados por la disposición transitoria 4ª del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no están limitados temporalmente, en tanto permanezca vigente la norma que los regula.

Entre las plazas objeto de estabilización, está la situación de un empleado público que, por sentencia judicial, obtuvo la consideración de personal laboral indefinido no fijo. A estos efectos, en la Oferta de Empleo Público del año 2009, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día seis de octubre de 2009 y publicada en el DOE número 200 de 16 de octubre de 2009, que no ha sido ejecutada, procediendo acordar su caducidad conforme a lo dispuesto por el punto 2º.4.- de este Acuerdo y al cumplir los requisitos necesario se integrar dentro de este procesos de estabilización de empleo temporal.

Igualmente, en la OEP de 2020 se incluyó una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, ocupada por personal interino, que, a fecha de día de hoy ni se han publicado las bases ni se ha efectuado la convocatoria, por lo que cumpliendo los requisitos para incluirse en esta Oferta de estabilización, se acuerda modificar la OEP de 2020 para dar de baja a esta plaza que se ofertará por este trámite de consolidación de empleo.

3º.4. Por lo anteriormente expuesto, se pretende la cobertura de las plazas que se incluyen en el anexo de este acuerdo, identificando sus características y particularidades en su provisión.

Cuarto. Modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y Plantillas.

4º.1. Habida cuenta que las vigentes Plantillas Orgánicas y Relaciones de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento no contemplan determinadas plazas y sus correspondientes puestos de trabajo objeto del proceso de estabilización de empleo temporal, se acuerda iniciar una modificación parcial tanto de la plantilla como de las relaciones de puestos para darles cabida.



4º.2. Se acuerda, igualmente, incluir en la modificación de las relaciones de puestos de trabajo determinadas variaciones respecto a los puestos reseñados en el anexo.

4º.3. Habida cuenta que las vigentes Relaciones de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento no contemplan puestos de trabajo reservados a personas con discapacidad que se encuentren vacantes, dada la urgencia de la aprobación de este OEP y considerando que se está incurso en un proceso más amplio de revisión de esas RPT y de las plantillas.

Se acuerda que en el trámite de aprobación de la OEP del año 2022, a efectos de cómputo para la determinación del número de puestos a reservar se consideren las sumas de plazas objeto de las OEP de los años 2019, 2020 y 2021.

Quinto. Regulación de los procesos selectivo.

Los procesos de selección derivados de la OEP de estabilización se regularan por lo dispuesto por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como por cualquier otra norma que afecte a la estabilización de empleo temporal.

Sexto. Plazos de ejecución.

6º.1. Esta oferta de empleo deberá aprobarse y publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz antes del día 31 de diciembre de 2021.

6º.2. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en esta OEP deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022.

6º.3. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

Séptimo. Tramitación de la OEP.

De lo dispuesto en este acuerdo queda encargada la Concejalía de Recursos Humanos a través de la Sección de Recursos Humanos, publicando el anuncio, que se dispone en el Anexo siguiente, en el DOE. Posteriormente, procederá a ejecutar los demás trámites necesarios para hacer efectiva la esta Oferta de Empleo Público.

**ANEXO**

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2021.

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Técnico Administración General	1	Administración General	Técnica		A1	(*1)
Administrativo	1	Administración General	Administrativa		C1	Reservado a promoción interna (*1)
Auxiliar Administrativo	2	Administración General	Auxiliar		C1	Una reservada a promoción interna
Arquitecto	1	Administración Especial	Técnica	Técnicos superiores	A1	(*1)
Oficial de la Policía Local	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Reservado a promoción Interna
Agente de la Policía Local	2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Una reservada a movilidad
Auxiliar de Biblioteca y Archivo	2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	C1	
Inspector de Tributos	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	C2	
Oficial de Obras	3	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Oficial de Carpintería	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Oficial de Pintura	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Ayudante instalaciones deportivas	2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	A.P.E	



PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AÑO 2021.

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Ingeniero Técnico Agrícola	1	Administración Especial	Técnica	Técnicos Medios	A2	(*2) Consolidación de empleo
Técnico auxiliar de Informática	1	Administración Especial	Técnica	Técnicos Auxiliares	C1	
Auxiliar Administrativo	1	Administración General	Auxiliar		C1	

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL.

Denominación de la Plaza	Número	Grupo	Observación
Monitor de Mayores y participación ciudadana	1	C2	
Auxiliar de Radio comarca de Barros	2	C2	
Oficial mantenedor de señales de tráfico	1	C2	
Técnico de proyectos	1	A2	
Técnico de emprendimiento y empresas	1	A2	

(*1) Plazas que antes de su cobertura dependen de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

(*2) Plaza de estabilización de empleo temporal sujeto a consolidación de empleo temporal

Como prueba de conformidad, y para que surta los efectos que proceda, firman el presente Acuerdo los representantes de la Corporación Local y de las Organizaciones sindicales, en Almendralejo, a 9 de diciembre de 2021.

Por la Administración, El Concejal de RRHH y la Concejal de Régimen Interior. Por las Organizaciones Sindicales, CSIF, UGT, CCOO”.

Almendralejo, 16 de diciembre de 2021. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMIREZ MORÁN.